

DECRETO N° 028 de 2017

(03 de mayo)

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA
DESCONGESTIONAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1801 de 2016, el Decreto Municipal 090 de 23 de noviembre de 2016, y

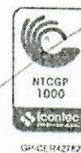
CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política consagra: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."*

Que conforme el artículo 209 de la Constitución Política *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia dispone: *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.



GP-CE-19427821

CO-SC-CEP427625



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrá mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, contempla: *"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."*

Que la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE CAJICÁ** viene tramitando más de trescientos (300) procesos por infracción urbanística, los cuales se rigen en su trámite y sanción conforme lo dispuesto en la Ley 810 de 2003, la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Municipal 071 de 2016, doscientos dieciocho (218) procesos por infracción a la Ley 232 de 1995 *"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"* y aproximadamente sesenta (60) procesos por Restitución de Espacio Público (anterior Código Nacional de Policía- Decreto Ley 1375 de 1970 y Ley 810 de 2003)

Que mediante Decreto municipal N° 090 de (23) de noviembre de (2016), se estableció y adoptó la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central-Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias.

Que dentro de tal estructura, se creó la **SECRETARÍA JURÍDICA**, la cual tiene por misión orientar y brindar asistencia a la Administración Municipal, en lo relacionado con asuntos jurídicos, judiciales y administrativos y como una de sus funciones la coordinación, evaluación y control de procesos relacionados con la proyección y viabilización de providencias y actos administrativos de competencia legal que se deban expedir a nivel de la Administración Municipal de Cajicá.

Que con el propósito de descongestionar la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** y promover la efectividad en la gestión administrativa municipal, se considera necesario delegar en la **SECRETARÍA JURÍDICA**, el trámite y decisión de los procesos por infracción a la norma urbanística y por infracción a la Ley 232 de 1995, **que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016** (Código de Policía y Convivencia Ciudadana); igualmente es necesario por especialidad funcional, delegar la sustanciación de los procesos por Restitución de Espacio Público de competencia del Alcalde.



GF-CER427821

OU-SC-CER42782U



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Que la Ley 1801 de 2016 en el artículo 239 dispone: "**Artículo 239.** Aplicación de la ley. Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación."

En total armonía con lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la **SECRETARÍA JURÍDICA DE CAJICÁ**, la facultad de adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por infracciones urbanísticas y por infracción a la Ley 232 de 1995, e imponer en los casos pertinentes las sanciones que de ellos se deriven.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SECRETARÍA JURÍDICA tendrá competencia para tramitar y fallar los procesos que estuvieren siendo adelantados por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía y Convivencia Ciudadana), esto es hasta el 29 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en la **SECRETARÍA JURÍDICA**, la facultad de sustanciar los procesos por recuperación de espacio público de competencia del Alcalde de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SECRETARÍA JURÍDICA tendrá competencia para sustanciar los procesos por recuperación de espacio público que estuvieren siendo adelantados por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**, hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía y Convivencia Ciudadana), esto es hasta el 29 de enero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley 1801 de 2016, la **SECRETARÍA JURÍDICA** adelantará los procesos por infracción a las normas urbanísticas, por infracción a la Ley 232 de 1995 y los procesos por restitución de espacio público, que se encuentren en curso antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (29 de enero de 2017), hasta su finalización, de acuerdo a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente decreto a Secretaria de Gobierno, Secretaria Jurídica, Personería Municipal para los fines que consideren pertinentes.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

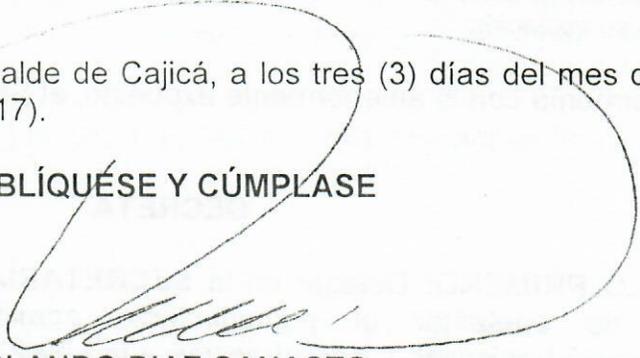
CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Despacho del Alcalde de Cajicá, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil Diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sandra Castro – Profesional Especializado SJUR
 Revisó y Aprobó: Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico
 Aprobó: Amanda Pardo Olarte – Asesora Externa



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
 Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240